

k:\secretaria\segexp\2017\06 organos colegiados\01 pleno\01 sesiones\017 minuta 17 extra-urgente 21 diciembre\certi 3.1.doc

José M. Trull Ahuir, Secretari de l'Ajuntament de Canals, **CERTIFIQUE**: Que l'Ajuntament Ple, en sessió extraordinària i urgent celebrada el dia vint-i-ú de desembre de dos mil desset (Minuta 17/17), adoptà entre altres, el següent acord:

“ 3.1.- PROPOSTA D'ACORD D'ALCALDIA, DE 12 DE DESEMBRE DE 2017, RELATIVA AL PLA NORMATIU PER A L'ANY 2018.

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:

ANTECEDENTES

1. Por Providencia de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2017 se dispuso que por las Concejalías delegadas de Área (a quienes corresponde por delegación dirección, organización interna y gestión de los servicios que integran las respectivas áreas) se eleve propuesta de las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el ejercicio 2017 y, así mismo, en el ejercicio 2018.

2. Se ha formulado por los Concejales delegados de Área propuestas de iniciativas reglamentarias que se quieren elevar para su aprobación o modificación, tanto para el año 2017 como para el año 2018. Dado el tiempo transcurrido y casi vencido el ejercicio 2017 se estima conveniente incorporar las previstas para 2017 al ejercicio 2018.

Asimismo esta Alcaldía, a través de la presente, incorpora otras iniciativas reglamentarias que estima necesarias.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

A. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOE de 2 de octubre de 2015, para su entrada en vigor al año de su publicación, ha dedicado su artículo 132 a la Planificación normativa, estableciendo:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

B. La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de “potestad reglamentaria”. La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva. La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como Ordenanzas (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales). Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y a la vez las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento.

Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales. En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

C. El Consell Juridic Consultiu de la Comunidad Valenciana, en su reciente Dictamen 752/2017 aprobado en sesión de 17 de noviembre de 2017, recaído en expediente nº 400/2017, entre otras cuestiones ha atendido, en su consideración segunda, al órgano competente para la aprobación del Plan Normativo, señalando:

“Por cuanto afecta a los municipios sujetos al régimen común, el artículo 22.1, letra d) de la LBRL atribuye al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas y al Alcalde la atribución residual de competencias que recoge el artículo 21.1, s) LBRL. Por cuanto afecta a la Junta de Gobierno Local, el artículo 23.2 atribuye a este órgano colegiado, la asistencia al Alcalde (apartado a) y las atribuciones que el Alcalde u órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes (apartado b).

De conformidad con las atribuciones que corresponde a cada uno de los referidos órganos y no existiendo en la normativa local una previsión en favor de la Junta de Gobierno Local similar a la establecida para los municipios de gran población, este Consell estima a justada a la normativa local atribuir al Pleno, a fin de asegurar la congruencia, la necesidad y eficacia de las distintas propuestas normativas, garantizados de esta forma que tales propuestas se ajusten a razones de interés público, así como a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia. Tampoco en este supuesto se estima aplicable la cláusula residual de competencias en favor del Ayuntamiento, pese a que, determinados Ayuntamientos, con fundamento en dicha cláusula han procedido a aprobar el referido Plan Normativo.”

Igualmente señala el referido dictamen que *“ A tal fin deberá elevarse al Pleno (o, en su caso, al junta de Gobierno) por el Concejal Delegado de cada ámbito competencial material, según la Ordenanza o Reglamento de que se trate, la propuesta normativa correspondiente a fin de incorporarla al Plan Normativo Anual.”*

En virtud de cuanto antecede, el Pleno acuerda:

Primero: Aprobar el Plan Normativo para el ejercicio 2018 comprensivo de las iniciativas reglamentarias, para su aprobación o modificación:

| AREA | MATERIA | NORMA (Reglament o Ordenança) |
|---|------------------------------------|--|
| A. ÀREA DE COORDINACIÓ ADMINISTRATIVA, SERVEIS DE BENESTAR SOCIAL I GOVERN OBERT | A.1. Serveis Públics Municipals: | ORDENANÇA MUNICIPAL DE NETEJA VIARIA I RESIDUS |
| | A.1. Serveis Públics Municipals: | ORDENANÇA DE VENDA NO SEDENTARIA |
| | A.1. Serveis Públics Municipals: | REGLAMENT D'ORGANITZACIÓ I FUNCIONAMENT DEL MERCAT MUNICIPAL |
| | A.2. Serveis socio sanitaris | REGLAMENT DE FUNCIONAMENT CENTRE DE MAJORS |
| | A.2. Serveis socio sanitaris | REGLAMENT DE PRESTACIONS ECONOMIQUES INDIVIDUALS |
| | A.2. Serveis socio sanitaris | REGLAMENT CONSELL DE BENESTAR SOCIAL |
| | A.4. Transparència: | ORDENANÇA DE TRANSPARENCIA |
| | A.5. Seguretat ciutadana: | ORDENANÇA DE TRAFIC. CIRCULACIÓ DE VEHICLES I SEGURETAT VIAL |
| | A.6. Regim interior: MODERNITZACIÓ | REGLAMENT SOBRE ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA |
| | A.6. Regim interior | REGLAMENT DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA |

| | | |
|--|--------------------------------|---|
| | A.7. Cicle integral de l'aigua | REGLAMENT SERVEI AIGUA POTABLE |
| | A.7 Cicle integral de l'aigua | REGLAMENT REGULADOR DEL SERVEI DE CLAVEGUERAM |
| | A.7. Cicle integral de l'aigua | ORDENANÇA D'ABOCAMENTS |

| AREA | MATERIA | NORMA (Reglament o Ordenança) |
|---------------------------|---|---|
| B. ÀREA D'ECONOMIA | B.1. Agricultura | REGLAMENT DEL CONSELL AGRARI |
| | B.4. Economia i Hisenda: Ordenances fiscals | TAXA EXPEDICIÓ DE DOCUMENTS ADMINISTRATIUS |
| | B.4. Economia i Hisenda: Ordenances fiscals | TAXA PRESTACIÓ DE L'ACTIVITAT DE RECOLLIDA I RETIRADA DE VEHICLES DE LA VIA PÚBLICA |
| | | |

| AREA | MATERIA | NORMA (Reglament o Ordenança) |
|--------------------------------------|---------------|---------------------------------|
| C. ÀREA DE SOCIETAT I CULTURA | C.1. Esports: | REGLAMENT DEL CONSELL D'ESPORTS |

| AREA | MATERIA | NORMA (Reglament o Ordenança) |
|---|--------------------|-------------------------------|
| D. ÀREA D'URBANISME I MEDI AMBIENT | D.5. Medi Ambient: | REGLAMENT AULA DE NATURA |

| AMBIT NO DELEGATS | MATERIA | NORMA (Reglament o Ordenança) |
|-------------------|---------------------|---|
| | A.6. Regim interior | REGLAMENT RADIO |
| | C.2 Educació | REGLAMENT CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL |
| | C.2 Educaió | REGLAMENT ESCOLETA INFANTIL DE LA TORRETA |
| | C.5. Joventut | REGLAMENT CONSELL JOVENTUT |

Segundo. Publicar el presente Plan Normativo en el Portal de Transparencia Municipal.”

I perquè conste, als efectes escaients, i tret d'allò que disposa l'article 206 del Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, lliure aquest certificat, d'ordre i amb el vist-i-plau del Sr. Alcalde-President, que visa amb el seu segell i signa, en Canals a vint-i-ú de desembre de dos mil desset.

**V. i P.
L'ALCALDE-PRESIDENT**



Ricardo Requena Muñoz




